



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
ACUERDO DE CONCEJO 098 - 2023-MPLP

Tingo María, 24 de agosto de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Maxime la Carta N° 065-2023-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 18 de agosto de 2023, del presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transportes y Seguridad Vial, el Dictamen N° 013-2023-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 18 de agosto de 2023, que dictamina por la procedencia aprobar el convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Comisaría PNP Tingo María, la Opinión Legal N° 223-2023-GAJ/MPLP, del Gerente de Asuntos Jurídicos, el informe N° 330-2023-SGSC-MPLP/TM, de fecha 02 de junio de 2023, del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, el informe N° 128-2023-MPLP/GSPMPLP/TM, de fecha 17 de abril de 2023, del Gerente de Servicios Públicos.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **MAYORIA**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la SUSCRIPCIÓN del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Comisaría de la PNP Tingo María, representado por su Comisario Comandante PNP Edward Ray PAZ SUCARI, para refuerzo del servicio de Patrullaje local integrado en el distrito de Rupa Rupa, con reparación y proporcionar una camioneta a la Comisaría de la PNP Tingo María.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR que, en el convenio autorizado en el artículo precedente, se precise, la obligación de la entidad encargada de proporcionar el combustible para la camioneta que será proporcionada a la Comisaría PNP Tingo María; así como del respectivo mantenimiento, posterior a la fecha de entrega en óptimas condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al Sr. alcalde Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, suscriba el mencionado convenio.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA COMISARIA PNP DE TINGO MARIA

Conste en el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con domicilio legal en Av. Alameda Perú N° 525 – Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Alcalde el señor Marx Enderson FUENTES REYNOSO, identificado con DNI N° 23019442, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y de la otra parte, **COMISARIA DE TINGO MARIA**, con domicilio legal en Av. Antonio Raymondi N° 413, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado y Departamento de Huánuco, debidamente representada por su Comisario Comandante PNP Edward Ray PAZ SUCARI, identificado con CIP N° 337432 y D.N.I. N° 43875459, en adelante **LA COMISARIA**.

Toda referencia a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO y a LA COMISARIA en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes.

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- Ley N° 27181 Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre
- Decreto Legislativo N°1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, en el título I se señala los siguientes: competencias, funciones y atribuciones:

Artículo 1.- Ámbito de Competencia

- La Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana.
- En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras.

Artículo 2.- Funciones

- Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.
- Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.



- Garantizar el cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones.
- Identificar a las personas con fines policiales.
- Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos.

- **Artículo 3.- Atribuciones**

- Intervenir cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera, por considerar que sus efectivos se encuentran de servicio en todo momento y circunstancia.
- Intervenir y registrar a las personas y realizar inspecciones de domicilios, instalaciones, naves, motonaves, aeronaves y otros vehículos y objetos, de acuerdo a la Constitución y la ley. De ser necesario, las personas y vehículos automotores podrán ser conducidos a la unidad policial para su plena identificación.
- Hacer uso de la fuerza, de acuerdo a la normatividad vigente, Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego, en el marco de los acuerdos adoptados por las Naciones Unidas.
- Poseer, portar y usar armas de fuego, de conformidad con la Constitución y la ley.
- Ejercer las demás atribuciones que señala la Constitución, las leyes y sus reglamentos
- El accionar policial se enmarcará dentro del marco Legal:
 - Decreto Legislativo N°1186 "Ley que regula el Uso de la Fuerza por parte de la PNP", aprobado mediante el Decreto Supremo N°012- 2016-IN de fecha 26JUL2016.
 - Manual de los derechos humanos aplicados en la función policial, aprobado con la RM. N°952-2018-IN..
 - Resolución Directoral Nro. 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP, del 07MAR2016, aprueba la Directiva N°03-04-2016-DIRGEN PNP/EMG-DIRASOPE-B para la intervención policial en flagrante delito.



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La Policía Nacional del Perú, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, garantiza el cumplimiento de las leyes, brinda protección y ayuda a las personas y a la comunidad, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar del Decreto legislativo N°1267, participa en el desarrollo económico y social del país.
 - 1.1 En el artículo 195 del reglamento del Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la Dirección de Seguridad Ciudadana es el

órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planar, organizar, dirigir, ejecutar, organizar controlar y supervisar las actividades tendentes a promover la participación activa y organizada de la comunidad, fortaleciendo la relación POLICIA-AUTORIDAD-COMUNIDAD, para contribuir a la mejora del orden, tranquilidad, seguridad, respecto y la paz social a nivel nacional. Asimismo, previene, investiga y denuncia la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la normativa sobre la materia; así como, realiza acciones de protección temporal a niños, niñas y adolescentes en abandono e infractores a la ley penal.



- 1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que promueve el desarrollo y la economía local, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo para lo cual se encuentra facultada a celebrar acuerdos de ejecución de proyectos de naturaleza social. Organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a sus competencias señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

Los objetivos del presente Convenio es establecer compromisos de cooperación que asumirán LAS PARTES, destinados a trabajar en conjunto para contribuir en la seguridad ciudadana, mediante el diseño de estrategias efectivas para aminorar el índice delictivo en la comunidad, mejorando la calidad y la eficiencia de las intervenciones policiales, a través del apoyo de material logístico, entre otros.

Un segundo objetivo importante del convenio es promover un mayor trabajo en equipo entre los agentes de la policía y la municipalidad, fomentando una cultura de colaboración y apoyo mutuo en la realización de actividades de prevención del delito, promoción de valores cívicos y liderazgo comunitario en áreas vulnerables.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 3.1 Alquilará una (01) CAMIONETA para brindar patrullaje policial motorizado durante el presente año 2023, vehículo que será tripulado por personal de la PNP, de manera exclusiva, en beneficio de la población de la provincia de Rupa Rupa.
- 3.2 Realizar la reparación (preventiva y correctiva) del vehículo de placa LU-9162, placa interna POA 265, modelo FRONTIER, carrocería POCK UP, color blanco, nro de motor KA24981353Y, nro de serie JNICDGD229X470898, el mismo que ya no cuenta con presupuesto de reparación por parte de la institución policial y su actual situación es inoperativo, una vez entregado dicho vehículo, quedara sin efecto el alquiler de la CAMIONETA, una vez arreglada la CAMIONETA, el alquiler del mismo quedara sin efecto.

- 3.3 Se compromete a proporcionar una CAMIONETA a la COMISARIA, que esta en perfectas condiciones y que cumpla con todos los requisitos de seguridad necesarios y documentación reglamentaria de acuerdo al marco legal vigente.

4. **LA COMISARIA PNP** se compromete a:

- 4.1 Utilizar la camioneta únicamente para fines policiales y no para uso personal o de cualquier otro tipo.
- 4.2 Utilizar la CAMIONETA para mejorar la seguridad en la jurisdicción policial de Tingo María, priorizando las zonas de mayor riesgo, realizando patrullaje permanente a fin de prevenir delitos y garantizar la tranquilidad de los ciudadanos.



5. **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.1 Actuar de manera coordinada, a fin de poder establecer lineamientos y estrategias que contribuyan a la seguridad ciudadana a través de un buen servicio de conformidad a la Ley 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, asimismo en concordancia al ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA COMISARIA PNP DE TINGO MARIA
- 5.2 Tener una comunicación constante y fluida para asegurar el uso efectivo y eficiente de la CAMIONETA.



CLAUSULA CUARTA: DOTACION DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO

LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el abastecimiento de combustible del vehículo CAMIONETA, con un mínimo de 05 galones diarios de combustible, asimismo, una vez entregada el vehículo policial reparado en forma integral el convenio queda finiquitado, debiendo devolverse la CAMIONETA alquilada.

CLAUSULA QUINTA: DEL SERVICIO POLICIAL

6. El servicio policial que presta el personal de la Comisaria PNP Tingo María tendrán las siguientes características:
- 6.1. El servicio policial coadyuva a la preservación del orden y el cumplimiento de la ley, por consiguiente, los servicios policiales tienen carácter social, preventivo, educativo, solidario y de apoyo a la justicia.
- 6.2 El personal policial efectuara patrullaje permanente por las distantes, calles, avenidas y distritos que conforman la provincia de Rupa Rupa, asi como de las principales arterias y lugares, que de acuerdo al mapa del Delito, existe una alta incidencia delictiva, a fin de mitigar, dichas acciones delincuenciales

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

7. El plazo de vigencia del presente Convenio es de SIETE (07) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo LAS

PARTES renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

- 7.1 Si las partes no hubieran acordado la renovación del presente Convenio, conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, no podrán argumentar cualquiera de estas, una implícita renovación automática.

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD, es la entidad encargada de garantizar el financiamiento de la misma en todos los extremos, con el empleo de recursos propios, enmarcado dentro de los parámetros legales vigentes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio.

Estando LAS PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Tingo María el 12 de junio del año 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

EDWARD R. PAZ SUCARI
COMANDANTE PNP
COMISARIO PNP TINGO MARIA